



PROCESO: DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: FABIO LEONARDO MEDINA DÍAZ
DEMANDADO: YAZMÍN ALICIA AGUILAR LÓPEZ
RADICACIÓN: 2018-00059

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 24 de junio de 2022. Al despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

El Juzgado se abstiene de dar trámite al memorial allegado el 25 de marzo de 2022, toda vez que el señor FABIO LEONARDO MEDINA DÍAZ carece del derecho de postulación. Todo escrito debe presentarse a través de apoderado. Además, se advierte que el presente proceso se encuentra terminado.

Ahora bien, respecto a la solicitud realizada por la apoderada del demandante en memorial allegado el 23 de junio de 2022, relacionada con la devolución de un dinero que al parecer fue descontado doble vez de la nómina del señor Fabio Leonardo Medina Díaz, se advierte, en primer lugar que una vez revisada la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho no se registra dinero alguno consignado por cuenta de este proceso y a nombre de las partes del mismo, y en segundo lugar, en la orden impartida en el proceso respecto al descuento por nómina de la cuota de alimentos y cuotas extraordinarias al demandante, se dispuso que el Pagador deberá consignar las cuotas en la cuenta de ahorros que tiene la demandada señora YAZMÍN ALICIA AGUILAR LÓPEZ en el Banco Agrario de Colombia, por ende, dichos dineros deben estar consignados en esa cuenta.

NOTIFÍQUESE,

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 028 del 25 de julio de 2022

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

NB